



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1379-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 3 de diciembre de 2015**

Visto, el Informe N° 0947-2015-GTyT/MPP de fecha 18 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes;

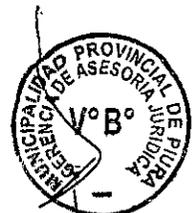
**CONSIDERANDO:**



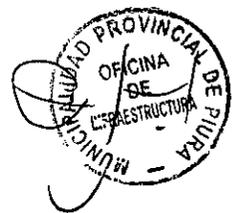
Que, mediante Carta N° 05-2015-ING.CALL/RO LOS JARDINES COR-PIURA; el Apoderado Común del CONSORCIO MIGUEL ARCANGEL presentó para revisión y aprobación el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01.- Por Partidas Nuevas: SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA DE PVC 3"-1/2" (177.00 UND), PVC 4"-1/2" (135.00 UND) y PVC 6"-1/2" (98.00 UND); y por DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE VEREDAS LOSAS EXISTENTES e= 10 cm. Con Equipo; por un Costo Total de S/. 84,989.35 incluido el I.G.V., con precios al mes de Julio de 2015; y por un plazo de ejecución de 19 d.c., para la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. LOS JARDINES CORPIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**;



Que, el Contratista CONSORCIO MIGUEL ARCANGEL fundamenta su pedido de aprobación del **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01.-** Por Partidas Nuevas en la Memoria Descriptiva, por haber encontrado Abrazaderas de Fierro Fundido en **CONDICIONES INSERVIBLES** (Oxido y Frágiles); y rotura de Tubería de Agua Potable por encima del Nivel de Sub-rasante produciendo Aniegos; de tal manera que al realizar los trabajos de compactación de la Sub Base, éstas colapsarían provocando que la Sub Base pierda sus propiedades útiles para ser compactado; agregando que también es necesario la demolición de Veredas de Concreto existente;



Que, ante ello la Oficina de Infraestructura, mediante su Informe N° 1125-2015-OI/MPP de fecha 03 de noviembre del 2015 manifiesta que:

- 
- El 25.Marz.2015, se suscribe entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el CONSORCIO MIGUEL ARCANGEL, el Contrato de ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. LOS JARDINES CORPIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** por un monto total de **S/. 7' 456,708.30** incluido el I.G.V.; y, por un plazo de ejecución de 240 días calendario; contados a partir del 15.Abr.2015, fecha siguiente del Adelanto Directo, por lo que se fija como fecha de término del plazo de ejecución de la Obra, el 10.Dic.2015.
  - Habiendo la ENTIDAD MUNICIPAL aprobado al Contratista CONSORCIO MIGUEL ARCANGEL, seis (06) Valorizaciones, la Val. N° 01 (Abr - 2015), por S/. 872,169.99; la Val. N° 02 (May - 2015), por S/. 1' 002,414.59; la Val. N° 03 (Jun - 2015), por S/. 660,761.92; la Val. N° 04 (Jul - 2015), por S/. 768,990.57; la Val. N° 05 (Agost - 2015), por S/. 2' 345,866.21; la Val. N° 06 (Set - 2015), por S/. 719,476.98; resultando un Monto Total Valorizado de **S/. 6' 369,680.26**, equivalente a un 85.42 % del Monto del Contrato de la Obra Principal.
- 



- El 29.Abr.2015, en el Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra; el Residente de Obra señala que con autorización de la INSPECCIÓN continuamos con los trabajos de profundización: cambio de Tubería 1/2"; Reconexión a la Caja; Cambio de Accesorios y Abrazaderas en mal estado en Conexiones Domiciliarias existentes de Agua Potable; así como con el Cambio y Profundización de Tubería PVC φ 6" en Conexiones Domiciliarias de Desagüe existentes, por estar muy Superficiales a Nivel o sobre la Sub-rasante.



- El 04.May.2015, en el Asiento N° 29 del Cuaderno de Obra; el Residente de Obra comunica a la INSPECCIÓN que efectuando Trabajos de Perfilados y compactación de la Sub-rasante en Jr. Las Casuarinas se ha detectado hundimientos en terreno por lo que se realizó Calicatas o Excavaciones de Exploración; encontrando que el hundimiento proviene de las Abrazaderas existentes que son de fierro fundido de 4" que son parte de las Conexiones Domiciliarias de Agua potable que presentan alto grado de corrosión, situación no prevista en el Expediente Técnico, deterioros del Pavimento en Ejecución.



- El 05.Jun.2015, por Asiento N° 76 del Cuaderno de Obra; el Residente de Obra teniendo en cuenta que para el Cambio de las Abrazaderas Metálicas en mal estado por Abrazaderas Plásticas, conlleva a la ejecución de Prestaciones Adicionales de obras por OBRAS COMPLEMENTARIAS; solicita a la Supervisión comunique a la ENTIDAD sobre la necesidad de Elaborar el Expediente Técnica de la Prestación Adicional de Obra; y, si cuenta con el Crédito Presupuestario para que se proceda a la ejecución del Cambio de Abrazaderas.



- El 05.Jun.2015, mediante Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra; el Supervisor de Obra indica que deja constancia que ha verificado la existencia de Abrazaderas Metálicas en mal estado presentando un alto índice de corrosión por lo que deben ser cambiadas por Abrazaderas Plásticas para garantizar la Vida Útil del Pavimento, por lo que deberá considerarse como un Adicional de Partidas Complementarias.



- El 17.Jun.2015, mediante Carta N° 139-2015-DO-OI/MPP; el Jefe de la División de Obras comunica al SUPERVISOR DE OBRA, mediante Proveído inserto en el Informe N° 659-2015-DO-OI/MPP el Jefe de la Oficina de Infraestructura autoriza al CONTRATISTA, Elaborar el Expediente de Prestación del Adicional de Obra.



- El 25.Jun.2015, por Asiento N° 86 del Cuaderno de Obra; el Supervisor de Obra indica al Residente de Obra, que mediante Carta N° 141-2015-Do-OI/MPP se autoriza la elaboración del Expediente de la Prestación Adicional con relación a la Demolición de Veredas existentes.

- El 03.Set.2015, mediante Carta N° 105-2015-JFTC (Exp N° 0042211-01); el Supervisor de Obra ING° JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS **CONCLUYO** pronunciándose favorablemente para la aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01.- Por partidas Nuevas: "Cambio de Abrazaderas Metálicas en mal estado por Abrazaderas Plásticas; y por Demolición de Veredas existentes y Construcción de Nuevas Veredas" por un total de S/. 84,537.87 incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio 2015, para ser ejecutado en un plazo de 19 días calendario; que tiene una incidencia de 1.13% con respecto al monto del Contrato Original.

Que, el Supervisor de Obra ING° JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, manifiesta que para la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra N° 01.- Por Partidas Nuevas, esencialmente la sustento en:



- Por mal estado de las Abrazaderas Metálicas de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; y teniendo en cuenta que estará sometida a cargas de Vehículos, es necesario el cambio de las mismas, para evitar posteriormente fugas de aguas y deterioro del Pavimento.
- Por ser necesario demoler las Veredas existentes, para construir las Nuevas Veredas indicadas en el Proyecto, según Planos aprobados.
- Por contar con la opinión favorable del PROYECTISTA; y autorización por parte de la ENTIDAD, de que el CONTRATISTA elabore el Expediente Técnico.
- La No ejecución del presente Adicional ocasionaría poner en riesgo la Vida Útil y funcionalidad de la Obra.

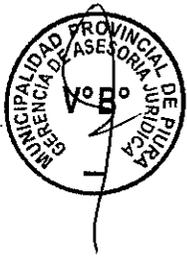


Que, ante ello el día 10 de setiembre del 2015, mediante Informe N° 1018-2015-DO/OI/MPP; el Jefe de la División de Obras remite a la Oficina de infraestructura, para revisión y aprobación, el Expediente Técnico del Adicional N° 01, con levantamiento de observaciones. Así tenemos que con fecha 10 de setiembre del 2015, con Informe N° 506-2015-DO-OI/MPP; la Jefa de la División de Estudios y Proyectos formuló las siguientes observaciones:

- Debido al Sistema de Contratación (A Suma Alzada), se debe corregir el ADICIONAL DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- Previo a la aprobación del Adicional N° 01 se debe contar con la Modificación de Planos y Especificaciones Técnicas.
- Corregir el metrado de Demolición de Veredas, por haberse constatado en campo 178.23 m<sup>2</sup> de Vereda por demoler.



Que, con fecha 02 de octubre del 2015, mediante Carta N° 129-2015-JFTC sustentada con Informe de Supervisión del Adicional N° 01 adjunto; el Supervisor de Obra ING° JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS CONCLUYÓ pronunciarse favorablemente por la aprobación del Expediente Técnico del PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01.- Por Partidas Nuevas: "Cambio de Abrazaderas Metálicas en mal estado por Abrazaderas Plásticas; y por Demolición de Veredas existentes y Construcción de Nuevas Veredas" por un total de **S/. 81,097.25** incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio 2015, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario; que tiene una incidencia de 1.09% con respecto al monto del Contrato Original;



Que, mediante Carta N° 88-2015-DEyP-MPP-RLQM del 19.Oct.2015; la Proyectista ING° ROSA L. QUEA MEDINA de la División de Estudios y Proyectos, **RECOMIENDA** la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01.- Por Partidas Nuevas: Cambio de Abrazaderas Metálicas en mal estado por Abrazaderas Plásticas; y por Demolición de Veredas existentes y Construcción de Nuevas Veredas" por un total de **S/. 81,097.25** incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Julio 2015, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario;



Que, con fecha 22 de octubre del 2015, mediante Informe N° 1194-2015-DO-OI/MPP; sin pronunciarse por la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02.-Por Partidas Nuevas; y sustentado conforme con el contenido de la Carta N° 06-2015-BACH.JNF de fecha 21.Oct.2015 emitida por el Bach. ING° CIVIL JOSÉ NUÑEZ FLORES; el Jefe de la División de Obras ING° JOSÉ CHRISTIAN CHICOMA HUAMAN **RECOMIENDA**, solicitar a la Oficina de Presupuesto, la Cobertura Presupuestal para la aprobación de la Prestación del Adicional N° 02, por la suma de **S/. 26,505.02**; se derive el Expediente a la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión; y, la Ampliación de las Cartas Fianzas. Asimismo el 27.Oct.2015; mediante Informe N° 1233-2015-DO-OI/MPP; teniendo en cuenta de lo contenido en la Carta N° 045-2015-ONSR-DO/MPP de la Ing° Olga Nevenca Simón Rodríguez **RECOMIENDA** la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 81,097.25, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario; el Jefe de la



División de Obras ING° JOSE CHRISTIAN CHICOMA HUAMAN **RECOMIENDA** derivar el presente Expediente a la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión, para su registro en el banco de Proyectos.- Adjunta Certificación Presupuestal N° 01797, con el respectivo Certificado SIAF N° 01564, por el importe de S/. 81,087.25;



Que, ante lo expuesto, se tiene que en la Cláusula Tercera del Contrato las partes ACORDARON que el Monto Total del Contrato A SUMA ALZADA asciende a S/. 7'456,708.30 incluido el I.G.V., así como todos los Costos por concepto de Materiales, Mano de Obra, Herramientas y Equipos, Obligaciones Laborales, Leyes Sociales, Seguros, Impuestos y cualquier otro Gasto necesario para la ejecución total de la Obra;



Que, asimismo, se dispuso que el monto del Contrato No podría variar excepto por la aplicación de las Fórmulas Polinómicas o por la ejecución de los trabajos Adicionales No contemplados en las Bases, ni en la Propuesta: Original del Contratista **CONSORCIO MIGUEL ARCANGEL**, los que deben contar con la debida autorización del Supervisor de Obra y de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA;



Que, como es de verse del Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra de fecha 27.Abr.2015; el RESIDENTE DE OBRA anotó que está dando término a la Partida de Corte y Eliminación de Material Excedente de Pistas y Estacionamiento por lo que para continuar con la Partida Perfilado y compactación de Sub-rasante con Maquinaria en Pistas y Estacionamientos es necesario la bajada de la Tubería de ½" de PVC ya que ésta se encuentra sobre el Nivel se Sub-rasante, situación que se presenta en la totalidad de las Conexiones Domiciliarias de Agua y en algunas Tuberías  $\phi$  6" de las Conexiones Domiciliarias de Desagüe, y aún más por las malas condiciones de algunas abrazaderas de fierro fundido que también es necesario cambiar a fin de continuar con las metas contractuales de Sub-rasante, Sub-base, Base y Adoquinado, es de indicar que la ejecución de éstas Prestaciones Adicionales van a causar retroceso en las Partidas Contractuales y por consiguiente modificar la ruta Crítica de la Programación de Obra. Asimismo en el Asiento N° 22 del Cuaderno de Obra de fecha 28.Abr.2015, el Residente de Obra anotó que con autorización de la Supervisión se procede con la bajada de Tuberías de  $\phi$  ½" y cambio de Abrazaderas que estén deterioradas y accesorios de las Conexiones Domiciliarias de Agua;



Que, asimismo se aprecia del Asiento N° 26 del Cuaderno de Obra de fecha 30.Abr.2015; el residente de Obra señaló, con autorización de la Supervisión se continua con la bajada de Tuberías y Accesorios de Conexiones Domiciliarias de Agua, PVC ½" y Desague PVC  $\phi$  ½" para continuar con la Partida de Sub-rasante y Subsiguientes de Pistas y Estacionamientos. Y del Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra, de fecha 05.Jun.2015, el SUPERVISOR DE OBRA comunica con respecto a la Anotación N° 29 del Residente de Obra, observa que la totalidad de las Abrazaderas a la Red de las Conexiones Domiciliarias son de Fierro Fundido en mal estado y presentan alto grado de corrosión, por lo que es de opinión que se debería reemplazar la totalidad de las Abrazaderas. Y por Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra, de fecha 09.Jul.2015, el SUPERVISOR DE OBRA hace entrega a la Residencia de la Carta N° 150-2015-DO-OI/MPP, sobre la Consulta donde existe lotes donde no existen Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe; la Consulta es absuelta por la Ing° Rosa L. Quea Medina, quien opina favorable de las Nuevas Instalaciones a fin de que el Pavimento no se vea afectado;



Que, por las razones técnicas expuestas, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura recomendaría por la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para la Obra Principal; sin embargo, tanto por la Anotación en los Asiento N° 22 y N° 26 del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra; y por disposición del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituyen las razones por lo que resulta **OPINAR: QUE NO ES PROCEDENTE** aprobar el Expediente Técnico del **PRESUPUESTO ADICIONAL DE**

**OBRA N° 01.- "Por Partidas Nuevas: Suministro e Instalación de Abrazaderas PVC 3" - ½", 4" - ½", y 6" - ½"; y Demolición de Veredas Losas Existentes e= 10cm, con Eliminación", por un Costo Total de S/. 81,097.25 incluido el I.G.V. con precios vigentes al mes de Julio de 2015, para ser ejecutado en un plazo de 15 días calendario; con una Incidencia Acumulada de 1.09 % respecto al monto del Contrato Original de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. LOS JARDINES CORPIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ENTIDAD MUNICIPAL;**



Que, por lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2052-2015-GAJ/MPP, de fecha 13 de noviembre del 2015, señala que el presente caso trata de la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas, las mismas que habrían sido ejecutadas antes que el titular de la Entidad lo haya autorizado, conforme lo d

ispone la normativa especial;



Que, señalando además que el Art. 40.1 del D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Sistema de Contratación para esta obra ha sido a Suma Alzada, por lo que el contratista está obligado a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas previstas en el Expediente Técnico, por el monto o precio ofertado en su propuesta como postor. En ese sentido, en una obra contratada a suma alzada, el precio pactado solo podría ser modificado si durante la ejecución contractual la Entidad, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, decide modificar los planos o especificaciones técnicas; por lo que al no haberse modificado los planos, resulta técnicamente imposible aprobar el presupuesto adicional de Obra N° 01, consecuentemente, la solicitud debe ser desestimada. Igualmente señala, que el primer párrafo del Art. 207° del Reglamento precisa que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, asimismo agrega que en Opinión N° 119-2012/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE establece en su conclusión lo siguiente: "No es posible la aprobación de prestaciones adicionales de obra con posterioridad a su ejecución, toda vez que la normativa de contrataciones del Estado establece que la aprobación previa del Titular de la Entidad es una condición necesarias para la ejecución de las referidas prestaciones, así como la observancia del procedimiento y plazos previstos en el Art. 207 del Reglamento. Lo contrario, la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales en "Vía de regularización", implicaría contravenir las disposiciones de dicha normatividad"; concluyendo por la improcedencia de lo solicitado;



Que, en mérito a lo expuesto y contando con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de noviembre del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente el **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**, Por Partidas Nuevas por un Costo Total de **S/. 81,097.25** incluido el I.G.V., en la ejecución de Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. LOS JARDINES CORPIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**"; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Infraestructura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE